



410

Nº 376 -2024-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

20 MAR. 2024

Sullana, .....

Visto, el Informe Legal N°146-2024/SRSLCC-430020141-430020145, de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual emite opinión sobre rotación por motivos de salud de la servidora MARIA IGNACIA ONTANEDA QUEZADA, visto el INFORME N°006-2024/DSRSLCC-430020148 de fecha 14 de febrero del 2024 emitido por la responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y el INFORME DE EVALUACIÓN N°007-2024-MEDICO OCUPACIONAL de fecha 05 de febrero del 2024 emitido por la Medico Ocupacional de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe Legal N°146-2024/SRSLCC-430020141-430020145, de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual emite opinión sobre rotación por motivos de salud de la servidora MARIA IGNACIA ONTANEDA QUEZADA del Centro de Salud Cruceta al Centro de Salud Nuevo Sullana de la Dirección Sub Regional de salud "L.C.C." – Sullana;

Que, con INFORME N°006-2024/DSRSLCC-430020148 de fecha 14 de febrero del 2024 emitido por la responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en la que concluye que se evidencia la enfermedad de la servidora MARIA IGNACIA ONTANEDA QUEZADA y se encuentra debidamente acreditada;

Que, con INFORME DE EVALUACIÓN N°007-2024-MEDICO OCUPACIONAL de fecha 05 de febrero del 2024 emitido por la Medico Ocupacional de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en la que recomienda control periódico con las especialidades de cardiología y endocrinología de acuerdo al INFORME MEDICO N°190-2023-ESSALUD;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7º establece lo siguiente: "Artículo 7º.- Todos tienen derecho a la PROTECCIÓN DE SU SALUD, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 76º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77º al 84º del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP;

Que, de conformidad con el artículo 78º, del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, se establece las condiciones para la rotación del personal en la Administración Pública;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, establece en sus numerales 3.2, la regla de desarrollo para la rotación, regulando las condiciones operativas para las acciones a que se refieren;

Que, la Ley N°30057 de la Ley del Servidor Civil en su Artículo 81º precisa lo siguiente: "El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pase a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CIVIL Y EL NIVEL OSTENDADO";

Que, mediante Resolución Directoral N°1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC "Directiva Administrativa para la entrega de





**Nº 376 -2024-GOB.REG.PIURA.-**  
**DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

Sullana, ..... **20 MAR. 2024** .....

cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C.", (...) mediante el cual el servidor o funcionario nombrado, contratado o designado, cualquiera sea su nivel jerárquico y modalidad contractual bajo la cual preste sus servicios, hace entrega en detalle (Marca, Modelo, serie, color) de los bienes asignados, trabajos encomendados pendientes de atención, acervo documentario;

Que uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." - Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer la rotación por motivos de salud a la servidora profesional **MARIA IGNACIA ONTANEDA QUEZADA** con el cargo Enfermera nivel 10 del Centro de Salud Cruceta al Centro de Salud Nuevo Sullana de la Dirección Sub Regional de salud "L.C.C." - Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ROTAR** a partir de la fecha por motivos de salud a la servidora profesional **MARIA IGNACIA ONTANEDA QUEZADA** con el cargo Enfermera nivel 10 del Centro de Salud Cruceta al Centro de Salud Nuevo Sullana de la Dirección Sub Regional de salud "L.C.C." - Sullana, debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la **Directiva Administrativa Nº002-2016-DSRSLCC**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Jefatura correspondiente le asignará las funciones a la indicada servidora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo a la interesada, Centro de Salud Cruceta, Centro de Salud Nuevo Sullana, **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
 "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
**Med. Mariano M. Yáñez Casti**  
 DIRECTOR GENERAL  
 CMP. 40291



MMYC/CECA/CEMR